



AJUNTAMENT DE BALSARENY

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES DE SERVICIOS O TURISMO, HOSPELAJE DE TURISMO RURAL, RESTAURACIÓN Y COMERCIOS MINORISTAS DE NUEVA CREACIÓN 2023

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno, de fecha 7 de abril de 2022, fueron aprobadas las Bases Reguladoras Generales para el otorgamiento, por parte del Ayuntamiento, de subvenciones destinadas a promocionar el pequeño comercio y actividades de servicio o turismo, hospedaje de turismo rural, restauración y comercio minorista, de nueva creación en el municipio de Balsareny.

Estas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 20 de abril de 2022.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2023 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 2.700 euros e irá con cargo a las siguientes aplicaciones del presupuesto municipal vigente:

- 4311.480.06 Ayudas nuevas emprendedoras: 1.500 euros
- 4311.480.08 ayudas fomento turismo rural: 1.200 euros

No podrán otorgarse subvenciones por importe global superior al citado.

3.- Condiciones y finalidad de las subvenciones

Estas subvenciones tendrán que apoyar a los titulares de actividades de pequeño comercio, de servicio o turismo, hospedaje de turismo rural, restauración o comercio minorista, de nueva creación en el municipio de Balsareny, con el objetivo de la promoción económica comercial y turística local.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

Las subvenciones serán compatibles con otras ayudas o subvenciones de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de las bases reguladoras generales.

5.- Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar estas subvenciones las personas titulares de nuevos comercios al por menor, o de servicios, restauración, turismo u hospedaje de turismo, con atención directa al público, siempre que no estén afectada por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

- El establecimiento esté situado en el término municipal de Balsareny.
- Hayan producido alta en el censo del Impuesto sobre las Actividades Económicas (IAE) durante el período comprendido entre el 15 de septiembre de 2022 y el 31 de agosto de 2023.
- La actividad esté en situación de alta en el Censo de Actividades Económicas del municipio de Balsareny y disponga de la correspondiente Licencia o Comunicación de actividad.



AJUNTAMENT DE BALSARENY

- No sean deudores, por ningún concepto, del Ayuntamiento de Balsareny.
- Se encuentren al corriente de las obligaciones tributarias y fiscales y de reintegro con el Ayuntamiento de Balsareny y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como también con la Seguridad Social y demás Administraciones.

Se exceptúan de estas ayudas las siguientes actividades:

- o Comercios franquiciados o integrantes de cadenas o grupos de distribución de marcas empresariales, con varios establecimientos en el ámbito autonómico, estatal o internacional, que estén establecidos en el municipio de Balsareny y que la superficie total sea superior a 200 m²
- o Pompas fúnebres y actividades relacionadas.
- o Comercio al por menor de productos farmacéuticos en establecimientos especializados.
- o Actividades postales y de correos
- o Transportes de mercancía por carretera

6.- Documentos que deben acompañar la solicitud

La solicitud debe presentarse mediante el impreso establecido, debe estar debidamente cumplimentada y firmada por la persona interesada y debe acompañarse de los siguientes documentos obligatorios, excepto si éstos ya constan en el registro del Ayuntamiento de Balsareny:

- Fotocopia de la documentación acreditativa de la persona solicitante: NIF o NIE, o, en caso de ser persona jurídica, fotocopia del CIF.
- Certificado de la Entidad Bancaria acreditativo de la titularidad de la cuenta del solicitante de la subvención.
- Copia del alta en el censo del IAE.

No se tendrá en cuenta ninguna documentación entregada que no se acompañe de la correspondiente solicitud, si no es por adjuntarla a un procedimiento ya iniciado.

7.- Plazo y presentación de las solicitudes

La convocatoria será única y el plazo de presentación de las solicitudes será desde el día 10 de abril y hasta el día 1 de septiembre de 2023, ambos incluidos.

Las solicitudes tendrán que presentarse en el modelo normalizado, junto con el resto de los documentos exigidos en el punto 6, en el Registro del Ayuntamiento. También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo normalizado de solicitud, podrá encontrarse en las oficinas del Ayuntamiento de Balsareny y en su sitio web www.balsareny.cat.

La documentación puede presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña y será original o copias debidamente autenticadas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación



AJUNTAMENT DE BALSARENY

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá a la persona interesada, a fin de que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que de no hacerlo así se entenderá por desistida de su solicitud.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el Área de Promoción Económica.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- Alcaldía
- Concejalía competente en el área de hacienda
- Concejalía competente en el área de promoción económica

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la Alcaldía.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

10.- Plazo de resolución

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido, resolviéndose en un único acto administrativo por cada una de ellas.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo de un mes a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

La subvención se entenderá tácitamente aceptada por el beneficiario por el transcurso de un mes a partir de la recepción de la notificación de la concesión sin que haya manifestado expresamente su negativa a aceptarla. En todo caso, la subvención se entenderá aceptada sin reservas así como las condiciones impuestas en la concesión.

La falta de resolución en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

11.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán a todas las personas solicitantes que reúnan todos y cada uno de los requisitos establecidos, no obstante, en caso de que las demandas de subvención superen el presupuesto máximo establecido en la correspondiente convocatoria, se otorgarán las subvenciones de forma proporcional o prorrateada entre todas las personas solicitantes.



AJUNTAMENT DE BALSARENY

La cuantía individualizada máxima de subvención que se otorgará será de 300€

13.- Pago

El pago de la subvención concedida se efectuará de una sola vez y previa presentación, dentro del plazo establecido a tal efecto en el punto siguiente, de los justificantes que se exigen en las Bases Reguladoras de esta convocatoria.

14.- Plazo de justificación:

La persona perceptora de la subvención tendrá que aportar, como máximo el día 15 de octubre de 2023, la justificación de los fondos recibidos, mediante la aportación de justificantes de gasto por una cantidad superior al doble de la cantidad otorgada. Los gastos tendrán que ser gastos corrientes necesarios para el funcionamiento de la actividad realizada (con carácter meramente enunciativo pueden ser gastos de energía eléctrica, gas, seguros, ... se excluyen gastos de inversión o de adquisición de productos del propio tráfico mercantil derivado de la actividad).

Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto haya sido efectivamente pagado entre el 1 de enero de 2022 y la fecha de finalización del período de justificación.

15.- Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la LPACAP.

De acuerdo con el artículo 14 de la LPACAP, las notificaciones se practicarán siempre por medios electrónicos.